

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/953 DE LA COMISIÓN**de 12 de mayo de 2023****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en lo que respecta a las normas que regulan el contingente arancelario de exportación de leche en polvo a la República Dominicana**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 187,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 de la Comisión ⁽²⁾ establece las normas de gestión de los contingentes arancelarios de importación y exportación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación y exportación y establece normas específicas para la gestión de dichos contingentes.
- (2) Desde el 1 de julio de 2023, de conformidad con el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum y la Comunidad Europea y sus Estados miembros ⁽³⁾, la República Dominicana puede importar leche en polvo de la Unión exenta de derechos por una cantidad ilimitada. Por consiguiente, y en aras de la claridad, las disposiciones relativas al contingente arancelario de exportación de leche en polvo de la Unión a la República Dominicana deben suprimirse del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 con aplicación a partir del próximo período de solicitud de certificados.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 se modifica como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 55, 56 y 57.
- 2) El anexo I y el anexo XIII, parte B — Sector: Leche se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del primer período de solicitud de certificados para el período contingentario que comienza el 1 de julio de 2023.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema de gestión de los contingentes arancelarios mediante certificados (DO L 185 de 12.6.2020, p. 24).

⁽³⁾ Decisión 2008/805/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 289 de 30.10.2008, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo I y el anexo XIII, parte B — Sector: Leche, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 se modifican como sigue:

1) En el anexo I, se elimina la entrada siguiente:

«Contingente de leche en polvo abierto por la República Dominicana	Leche y productos lácteos	Exportación	UE: examen simultáneo	No	Sí		No».
--	---------------------------	-------------	-----------------------	----	----	--	------

2) En el anexo XIII, parte B — Sector: Leche, se suprime el cuadro siguiente:

«Número de orden	No procede
Acuerdo internacional u otro acto	Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra
Período contingentario	Del 1 de julio al 30 de junio
Subperíodos contingentarios	No
Solicitud de certificado	De conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento
Descripción del producto	Leche en polvo, con o sin adición de azúcar
Destino	República Dominicana
Prueba de origen al solicitar el certificado. En caso afirmativo, organismo autorizado para su expedición	No
Prueba de origen para el despacho a libre práctica	Sí, de conformidad con el artículo 55, apartado 4, del presente Reglamento
Cantidad en kilogramos	22 400 000 kg
Códigos CN	0402 10, 0402 21 y 0402 29
Prueba de la actividad comercial	De conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/760 25 toneladas
Garantía del certificado de exportación	3 EUR por 100 kg
Menciones específicas que deben figurar en la solicitud de certificado y en el certificado	De conformidad con el artículo 56, apartado 3, del presente Reglamento
Período de validez del certificado	De conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento
Transferibilidad del certificado	No
Cantidad de referencia	No
Registro del operador en la base de datos LORI	No
Condiciones específicas	De conformidad con los artículos 55, 56 y 57 del presente Reglamento».